

# REPUBLICA DE COLOMBIA



---

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN, 21 de julio de 2022

Radicado: 946752

**Oficio No. 0247**

**Señores**

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado

**Ibagué Tolima**

Cordial saludo

Me permito comunicarles que en el marco de la Acción Constitucional de Habeas Corpus de que trata el Artículo 30 de la Constitución Nacional, regulada por la Ley 1095 de 2006, repartida a este Despacho a las 5.25 pm, en la fecha de la referencia, interpuesta por el señor Jhon Leiner Londoño Usuga, identificado con C.C. 98'700.577, por intermedio de su hermana, la señora Paola Andrea Londoño Usuga, identificada con C.C. 43'623.914, en contra de la Inspección de Policía de Castilla Medellín Antioquia, se profirió la siguiente providencia, a fin de que proceda de conformidad, la cual se transcribe en su integridad.

### **“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Medellín, Veinte de Julio de Dos Mil Veintidós*

*Habida cuenta los hechos expuestos de forma preliminar por la titular del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué Tolima, mediante llamada telefónica hoy 21 de julio de 2022, siendo las 8.00 am, se considera imprescindible vincular al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la misma localidad.*

*En tal sentido, este Despacho,*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. VINCULAR** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Ibagué Tolima, a fin de que, en el término de dos (2) horas, siguientes a la presente notificación (la cual se hará empleando todos los recursos tecnológicos dispuestos por la Rama Judicial, principalmente por Correo Electrónico y de resultar factible incluso vía telefónica), proceda a rendir informe, formalmente documentado, al compás de los hechos que el Accionante expone.

*Concretamente, informe si, a la fecha del 20 de julio de 2022, el aquí Accionante, Jhon Leiner Londoño Usuga, identificado con C.C. 98'700.577, tiene vigente orden de captura alguna o condena ejecutoriada.*

# REPUBLICA DE COLOMBIA



*En tal sentido, si y solo si contase el aquí Accionante con medida restrictiva alguna, se les solicita remitir copia de la orden de captura o de la sentencia ejecutoriada que recaiga sobre el susodicho.*

**SEGUNDO. DISPONER** que toda la información pertinente sea remitida al Correo Electrónico del Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín [ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO.**  
**Juez”.**

Atentamente,

**DAVID ANDRES CARDONA FERNANDEZ**  
Secretario



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario